

Resolución Ministerial

720-2002 MTC/02

Lima, 19 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos y como resultado de la Licitación Pública N° 002-2001-MTC/15.15., suscribió con el Consorcio San Pablo, el Contrato de Obra N° 002-2001-MTC/15.15 para la construcción del Embarcadero Fluvial de San Pablo, ubicado en la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, por un monto de US\$ 3,076,328.29 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, durante la ejecución del Contrato de Obra N° 002-2001-MTC/15.15. se suscitaron una serie de controversias entre las partes, lo cual motivo que fueran sometidas a arbitraje de derecho, habiéndose visto la causa por un Tribunal Arbitral el cual expidió el Laudo Arbitral que declara fundada la demanda presentada por el Consorcio San Pablo, cuya resolución fue notificada el 6 de noviembre de 2002;

Que, dentro del Tribunal Arbitral participó como árbitro de parte del MTC, el doctor Hoover Olivas Valverde quien fue designado a mérito del Oficio N° 328-2002-MTC/15.15 del Director General de Transporte Acuático;

Que, el inciso b) del Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que la contestación de la solicitud de arbitraje indicará la designación de la persona a quien ha otorgado la facultad de nombrar al arbitro de parte, así como de realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo del procedimiento arbitral; y que en caso de la Entidad, dicha facultad recaerá en el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda;

Que, en la designación del arbitro por parte del MTC, se inobservó el inciso b) del Artículo 192° del Reglamento acotado, lo cual amerita solicitar la anulación del Laudo, por lo que es necesario autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos de iniciar las acciones legales pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

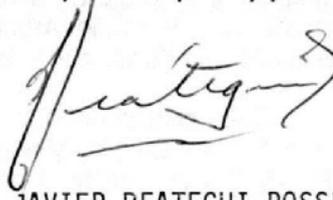


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga recurso de anulación contra el Laudo Arbitral notificado el 06 de noviembre del 2002 y realice las demás acciones legales pertinentes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

